



CONVENIO GENERAL DE VINCULACION Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. JULIO ZAMORA BÁTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SOCIEDAD**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”

1.1.- Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine. -----

1.2.- Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que el Instituto Campechano colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.-----

1.3.- Que conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica “**EL INSTITUTO**” tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento en vigor. -----

1.4.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el Representante legal del instituto y Presidente del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41 fracción I, de esa misma ley está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado. -----

1.5.- Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de Rector de “**EL INSTITUTO**”, con: Copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Campechano celebrada el día Treinta de Septiembre de año dos mil Quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y solemne del Consejo Superior del Instituto, celebrada el día primero de Octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo. -----

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7. -----


Oficina del
Abogado General



1.7.- Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000. -----

II.- DECLARA “LA SOCIEDAD”:

2.1.- Que fue creada por decisión del Presidente de la República Dr. Valentín Gómez Farías el 18 de abril de 1833, como organismo descentralizado del Estado Mexicano.

2.2.- Que es actualmente una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número veintisiete mil ochocientos ocho, de fecha 18 de abril de 1947, otorgada ante la fe del Notario número Siete del Distrito Federal, Lic. Guillermo López Portillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección cuarta del libro sexto, a fojas doscientos veintiocho y bajo la partida número ochenta y cuatro, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número mil novecientos noventa y dos.

2.3.- Tiene por tanto personalidad jurídica y patrimonio propios y se rige por lo dispuesto en el Estatuto de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, así como sus Reglamentos.

2.4.- Se conformidad con lo previsto en el art. 2 del Estatuto vigente, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística tiene como objetivos fundamentales los de promover y realizar investigaciones científicas y culturales de toda índole, especialmente aquellas relacionadas con los problemas nacionales, a efecto de contribuir a su conocimiento y solución. La Sociedad puede crear sociedades correspondientes en diversas poblaciones y Estados del país y del extranjero, así como establecer relaciones e intercambios con instituciones afines del país y del extranjero.

2.5.- El Lic. Julio Zamora Bátiz, Presidente de la Junta Directiva Nacional de la “Sociedad” tiene las atribuciones necesarias para representarla en cualquier acto jurídico, en términos de lo previsto en el artículo 49, fracción XII, del Estatuto, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este CONVENIO GENERAL DE VINCULACION Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

2.6.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Quinto, fracción II, del Acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 5 de febrero de 2013, la “Sociedad”, junto con otras organizaciones de la sociedad civil del país, ha formado el Comité Nacional Ciudadano para conmemorar el centenario de la Constitución de 1917.



Oficina del
Abogado General



2.7.- La "Sociedad" señala que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMG-510428- R58 y su domicilio legal el ubicado en Justo Sierra número 19, Centro Histórico de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06065, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente sus respectivas personalidades para los efectos de la materia del presente convenio.

3.2.- Que existe el común interés para coordinar esfuerzos con el fin de realizar acciones de divulgación y difusión científica, histórica y cultural.

3.3.- Que tienen la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3.4.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, convienen en celebrar este acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas instituciones acuerdan que la finalidad de este convenio es establecer las bases para la realización de acciones conjuntas para fomentar dentro del ámbito de sus actividades el desarrollo de la cultura científica, a través de investigaciones de cualquier naturaleza relacionada con los problemas sociales, económicos y políticos nacionales, para coadyuvar a su entendimiento, solución y divulgación, para ampliar y enriquecer la cultura de la sociedad en general y en especial para fortalecer la formación integral de los futuros profesionales y el desempeño de los docentes, a través del conocimiento científico actual, con sentido ético y social.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" y "LA SOCIEDAD", están de acuerdo en realizar acciones conjuntas en común, para promover e impulsar los lazos de intercambio entre ambas, tales como:

- a) Divulgación y difusión de la ciencia y la cultura en todas aquellas áreas de su coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración,



Oficina del
Abogado General



- intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad en general.
- b) Creación de banco de datos, de análisis de estadísticas estatales, nacionales y extranjeras y de colecciones de materiales para estudios científicos y técnicos.
 - c) Coadyuvar esfuerzos para realizar investigaciones culturales científicas.
 - d) Compartir información bibliotecaria documental o digital.
 - e) Convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, para fomentar el debate y el intercambio de experiencias.
 - f) Participación en proyectos conjuntos de cooperación o investigación, desarrollo e innovación, en el ámbito nacional e internacional.
 - g) Asesoramiento y cooperación mutua en proyectos y programas relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
 - h) Citarse como instituciones colaboradoras, vinculando sus logros en sus respectivas páginas web.
 - i) Diseñar y organizar congresos, conferencias, concursos, mesas redondas, y exposiciones, entre otros, que sean de interés y que produzcan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

- a) Proponer la realización de eventos científicos, culturales y la divulgación y difusión de la cultura científica, que incidan en el interés de ambas instituciones.
- b) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad, sus espacios culturales para la realización de los eventos materia de este convenio.
- c) Planificar con anticipación la solicitud de participación de los Miembros de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, A.C. en el Instituto Campechano.
- d) Designar a su Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional, para que sea el enlace de coordinación con “**LA SOCIEDAD**”.
- e) Colaborar y participar en proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito nacional e internacional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SOCIEDAD”:

- a) Proponer la realización de eventos para la divulgación y difusión de la cultura científica.
- b) Proponer la participación de sus miembros en los eventos que de común acuerdo con “**EL INSTITUTO**” se realicen.





- c) Compartir la información documental y digital de su Biblioteca, para la consecución de los fines de este convenio.
- d) Promover la realización de exploraciones e investigaciones científicas en colaboración con “EL INSTITUTO”.
- e) Realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de la vinculación académica, sin costo.
- f) Designar a **su Secretario General como** enlace para la coordinación y seguimiento de las acciones que se implementen.
- g) Participar en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades.

QUINTA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA “EL INSTITUTO” y “LA SOCIEDAD”, podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por la instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, los calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

SÉPTIMA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes estipulan que la titularidad de los derechos de autor, en su espacio patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y difusión, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio General de Vinculación y Colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será por 3 años, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte notificada, con treinta días de

Oficina de
Abogado Ge-



anticipación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las clausulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **“LA SOCIEDAD”**: LIC. ALEJANDRO BUTANDA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. _____

Por **“EL INSTITUTO”**: Mtra. Marlene Gpe. Cámara Góngora, Directora de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LA SOCIEDAD” Y “EL INSTITUTO” convienen en mantener estricta confidencialidad, respecto de la información y documentación que se intercambien con motivo de la ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente, que con la celebración de este acuerdo no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este acuerdo. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de las prácticas profesionales..

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente instrumento de colaboración, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, si alguna incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas que lo integran.



Oficina del
Abogado General



DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan que el convenio que se firma es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una situación no prevista o discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 29 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

POR “EL INSTITUTO”

**DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL
CASTELLANOS
RECTOR**

“POR “LA SOCIEDAD”

**LIC. JULIO ZAMORA BATIZ
PRESIDENTE**